

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2017

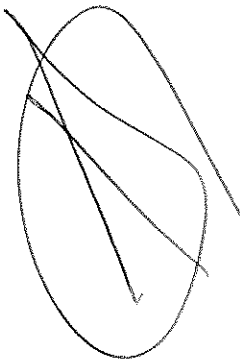
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y LA ASOCIACIÓN FUENSANTA PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.**

**REUNIDOS**

De una parte doña Pilar Zamora Bastante, en nombre y representación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real con CIF P1300032H y con domicilio social en Pozo Concejo – 6, 13004 – Ciudad Real, conforme a las atribuciones que como Presidenta, tiene conferidas por el Estatuto de dicho Organismo.


Y de otra parte don Antonio Crespo Zamorano, Presidente de la Asociación Fuensanta para Discapacitados Psíquicos, con CIF G13157326 y domicilio social en Carretera Fuensanta – 61, 13004 – Ciudad Real, en nombre y representación de esta.

**MANIFIESTAN.**



Con fecha 25 de marzo de 1997 se firma Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y la Asociación FUENSANTA, con el objeto de contribuir económicamente en la gestión del Centro cedido a la Asociación de Padres por la FUNDACIÓN ONCE y gestionado hasta ese momento por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tras 20 años de convenio se hace necesario adaptar y actualizar su contenido y publicidad a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, Racionalización del Sector Público y otras medidas administrativas.



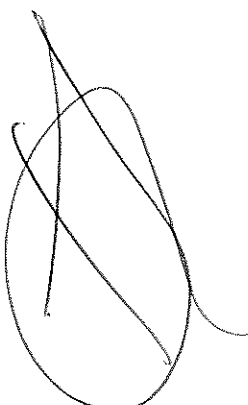
Que el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (en adelante PATRONATO), como organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Ciudad Real, goza de personalidad jurídica propia y autonomía financiera funcional, constituyéndose con el firme propósito de "Defender los intereses de las personas con discapacidad de Ciudad Real para conseguir su efectiva inclusión en la sociedad, a tenor de lo establecido en la declaración de derechos de las Naciones Unidas, normas dictadas por el Consejo Europeo y legislación Estatal y Autonómica en vigor sobre integración e inclusión social y atención a las personas con discapacidad".

Que la Asociación Fuensanta para discapacitados psíquicos (en adelante ASOCIACIÓN FUENSANTA) se encuentra constituida por tiempo indefinido, sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica propia, cuyos principales fines, recogidos en sus Estatutos son "Defender los derechos de sus hijos o tutelados en orden a lograr su integración social y laboral", así como "defender los derechos de los padres o tutores en todo lo relativo a sus hijos o tutelados"

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos instrumentalizando dicha colaboración en un Convenio que articulan a tenor de las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. Objeto del Convenio**



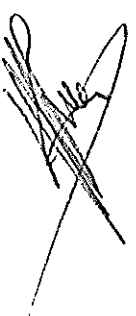
El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del PATRONATO con la ASOCIACIÓN FUENSANTA, para contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad intelectual en entornos sociales y laborales, mediante la concesión de una subvención finalista.

#### **SEGUNDA. Financiación.**

El PATRONATO, aporta la cantidad de 109.000 euros anuales previstos nominativamente en el presupuesto del PATRONATO dentro de la aplicación presupuestaria 231.48902.

La cantidad indicada se destinará al cumplimiento del objeto del presente convenio y amparará gastos de personal, mantenimiento y desarrollo del programa socio laboral.

#### **TERCERA: Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.**



Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado segundo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la acción subvencionada.

#### **CUARTA. Obligación del beneficiario**

El beneficiario deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine

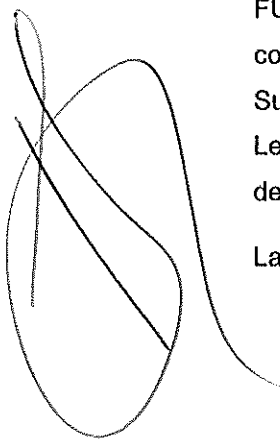
reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **QUINTA. Forma de pago**

La cantidad que aporta el PATRONATO se hará efectiva de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 50% de la cantidad a abonar por el PATRONATO, se realizará a la entrada en vigor del presente convenio.
- El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la cuantía a abonar durante el ejercicio económico, se hará previa justificación y comprobación del primer 50% abonado.


#### **SEXTA. Justificación**



FUENSANTA, deberá justificar la subvención fijada en el presente convenio, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

La primera justificación correspondiente al primer pago deberá presentar:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Los gastos satisfechos se acreditarán aportando documentos o facturas originales o copias debidamente compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrán efectuarse mediante factura electrónica, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores así como las transferencias bancarias efectuadas a los mismos a tal efecto; justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.



La justificación final, que deberá presentarse antes del 31 de enero del año natural siguiente, deberá acompañar además de los documentos relacionados anteriormente

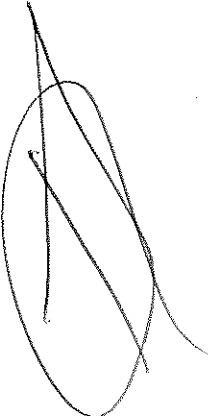
correspondientes al 50% del segundo pago, la Memoria evaluativa, con relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidos para el mismo fin, con indicación del importe y su procedencia.

Se considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia y desarrollo del año de convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el año natural correspondiente.


#### **SEPTIMA. Compromiso de las partes**

El PATRONATO, además de efectuar las aportaciones económicas en la forma indicada en la estipulación quinta, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

FUENSANTA, además de justificar los gastos en la forma indicada en la estipulación sexta, se responsabiliza:

- 
- Destinar íntegramente la subvención recibida al fin para el que se concede.
  - Hacer constar al PATRONATO, como entidad colaboradora.
  - Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios del presente Convenio.
  - De mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

#### **OCTAVA. Vigencia**



Una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, la vigencia del presente convenio se retrotrae al 1 de enero de 2017, manteniendo su vigencia un año natural y prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que se produzca la denuncia del mismo por cualquiera de las partes, formulada por escrito, con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante la correspondiente Adenda suscrita por las partes que intervienen.

#### **NOVENA. Seguimiento del Convenio**

Para velar por el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formado por ambas partes que se reunirán una vez al año, pudiéndose también reunir en cualquier momento a petición de una de las partes.

#### **DÉCIMA. Causas de resolución**

Se considerarán causas de resolución anticipada las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- La denuncia expresa por cualquiera de las partes en la forma expresada en la estipulación octava, previa resolución del órgano competente.

#### **UNDÉCIMA. Independencia de las partes.**

La firma del presente convenio no implica relación laboral, mercantil o asociación alguna entre las partes, que son completamente independientes.

#### **DUODÉCIMO. Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Presidente del Patronato Municipal de  
Personas con Discapacidad

Presidente de la Asociación Fuensanta



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Fdo. Filar Zamora Bastante



Fdo. Antonio Crespo Zamorano.